

SH – RESOLUCIÓN N° 002

RED INTERAMERICANA PARA LA REACCIÓN Y ASISTENCIA OPORTUNA FRENTE A ATAQUES BIOTERRORISTAS Y PLANES DE CONTINGENCIA

Segunda Comisión

Punto Único del temario

Proyecto de Resolución presentada por la delegación de: Belice, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Paraguay, República Dominicana, Federación Saint Kitts y Nevis y República Bolivariana de Venezuela.

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el derecho internacional constituyen el marco apropiado para fortalecer la cooperación hemisférica en la prevención, el combate y la eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, estipulado en el Artículo 32 del mismo texto, que prescribe que la cooperación interamericana para el desarrollo integral debe ser continua y encauzarse preferentemente a través de organismos multilaterales, sin perjuicio de la cooperación bilateral convenida en los Estados miembros, de acuerdo con sus recursos y posibilidades, y de conformidad con sus leyes.

CONSIDERANDO los instrumentos sobre la materia y que son relevantes, tales como la Carta de la OEA y sus protocolos, Pacto de Bogotá, Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), Declaración sobre seguridad de las Américas, Declaración de Santiago sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad, y Declaración de San Salvador sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad.

CONSCIENTES que el fenómeno de Bioterrorismo en las Américas se constituye como una amenaza global en tanto es susceptible de afectar a todos los Estados,

de acuerdo a los efectos que supone el empleo criminal de microorganismos patógenos, toxinas o sustancias dañinas contra la población, así como la introducción de material biológico con agentes fitopatógenos, enfermedades cuarentenarias, insumos químicos o cualquier otro tipo de material que atente contra la vida y la salud de las personas; además del compromiso adquirido en la convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción;

TENIENDO EN CUENTA que mediante su resolución la AG/RES.2010 (XXXIV-O/04) establece en el Estatuto, las bases para el Comité Interamericano contra el terrorismo (en adelante CICTE), orientando sus funciones principales, según el Artículo 13, en materias de prevención, combate y eliminación del terrorismo, cooperación técnica con los Estados de acuerdo al "Compromiso de Mar del Plata", la prestación de asistencia a los Estados cuando así lo soliciten, y la coordinación de labores con otros órganos y foros pertinentes del sistema interamericano para asegurar el desarrollo de respuestas integradas con respecto al terrorismo en todas sus formas. A demás que, "La convención sobre ciertas armas convencionales" en sus protocolos I "Protocol on non-detectable fragments", II "Protocol on prohibitions or restrictions on the use of mines booby-traps and other devices", III "Protocol on prohibitions or restrictions on the use of incendiary weapons", IV "Protocol on blinding laser weapons", V "Protocol on explosive remnants of war", contribuyen a las bases que permite la creación de nuevos protocolos para la gestión y respuesta oportuna frente a ataques bioterroristas.

REAFIRMANDO que el rol del CICTE es fundamental para la coordinación y cooperación entre los Estados para el combate contra todas las formas de terrorismo en las Américas, así como el intercambio de información y experiencias sobre formas y métodos efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar el terrorismo;

RESUELVE:

1. **Instar** a los Estados miembros a que por medio del CICTE fomenten el desarrollo de una red de vigilancia y alerta temprana para la gestión de mecanismos reactivos y de asistencia solidaria multilateral frente a amenazas bioterroristas de manera integrada entre las naciones de las Américas.
2. **Encomendar** al CICTE, en colaboración y coordinación con los Estados miembros, la conformación participativa e integrada de protocolos que atiendan a las necesidades de los mismos en cada una de las subregiones, en razón de establecer los mecanismos oportunos para mitigar y contrarrestar los ataques bioterroristas en las Américas.
3. **Disponer** de los procedimientos, reglamentos y protocolos en materia de salud y bioseguridad en pro de su coordinación con la red interamericana sin perjuicio, de la posibilidad de avanzar en nuevos protocolos que mejoren y fortalezcan la bioseguridad de manera integrada.
4. **Invitar** a los Estados miembros a la elaboración de un plan de contingencia en colaboración con el CICTE, que permita controlar y gestionar las posibles soluciones en caso de producirse una emergencia de bioterrorismo, con la finalidad de reducir los efectos que atenten contra la integridad de los ciudadanos.
5. **Fortalecer** el intercambio de información entre entidades afines a la OEA y organizaciones nacionales e internacionales a las que interese dar respuesta a los ataques terroristas con armas biológicas de destrucción masiva, por medio de una base de datos hemisférica para

lograr una gestión eficaz y oportuna con respecto a amenazas de índole bioterrorista.

6. **Encomendar** al Secretario General que en la próxima Asamblea General se haga seguimiento a la presente resolución a partir del informe anual elevado por el CICTE, para la revisión y evaluación sobre los resultados y avances en la implementación y gestión de la red interamericana, junto con el desarrollo de protocolos y planes de acción.

SUJETO A REVISIÓN DE ESTILO